

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 710
Proceso	Ejecutivo
Demandante	León Alberto Quirama Quirama
Demandada	Jair Alberto Suaza Ríos
Radicado	05679 40 89 001 2018 00140 00
Asunto	Deniega solicitud

Mediante memorial que antecede, el Dr. Juan Camilo Mejía Grajales aporta poder otorgado por el señor Jair Alberto Suaza Ríos, identificado con C.C. 1.142.060.178, para que la represente en el presente trámite.

A este respecto, observa el Despacho que el número de identificación del demandado obrante en el referido poder no coincide con el suministrado por este al notificarse personalmente de la demanda (fl. 8). En tal sentido, habrá de denegarse la solicitud de reconocimiento de personería jurídica, pues si bien el Decreto 806 de 2.020 contempla la posibilidad de otorgar poderes sin necesidad de presentación personal, lo cierto es que en este evento no coincide la información contenida en el mismo con la que se encuentra en el expediente.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Denegar la solicitud de reconocimiento de personería jurídica elevada por el Dr. Juan Camilo Mejía Grajales por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 086 fijado el día 22 del mes de junio del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
Secretario

Firmado Por:

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**753a40cb2ef0a747db5d4be7b1a7abd643a76f25721b4e3708378f4
af0866b5e**

Documento generado en 21/06/2021 05:46:07 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**